



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Merck S.A.
Demandado	Laboratorios de Medellín S.A.S. antes Laboratorios Limitada de Medellín Alfredo Antonio Echenique Cohen
Radicado	05001 31 03 013 2019 00488 00
Asunto	Incorpora – Tiene en cuenta acreditación – Requiere.

Se incorpora al expediente de la referencia el escrito y anexos allegados por el apoderado de la parte actora, los cuales dan cumplimiento al requerimiento hecho mediante providencia emitida el 9 de noviembre de 2020, esto es, el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada Laboratorios de Medellín S.A.S., con una fecha actualizada; por lo tanto, se informa que la notificación a este se hará a través de la secretaría del Despacho, acorde a lo normado en el artículo 11 del Dcto. Legislativo 806 de 2020 al correo electrónico: contabilidad@laboratoriosmed.com.co.

Ahora, teniendo en cuenta lo manifestado, referente al desconocimiento del correo electrónico del otro demandado señor Alfredo Antonio Echenique Cohen; el Juzgado autoriza la notificación contenida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en la dirección física informada y acreditada obrante a folio 73 memorial demandante, allegando las constancias del caso debidamente cotejadas y expedidas por la empresa de correo postal.

Para cumplir con la carga impuesta en el párrafo anterior, se otorga el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el canon 317 de la norma en cita.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE



MARIA CLARA OCAMPO COORREA

JUEZ

C.G.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b97b034385a789998cb39f56294458b6e2ce2e63657282a2a533505fa4589bc6

Documento generado en 23/11/2020 11:27:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co